

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 16 de mayo de 2022
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4
DEMANDADO: JOAN LARRY DIAZ HORMIGA C.C. 1.143.944.338
RADICACIÓN: 760014003007202200308-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **JOAN LARRY DIAZ HORMIGA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré 31006385169:
 - 1.1. Por la suma de \$78.467.043=m/cte., por concepto de saldo insoluto de capital contenido en el pagaré.
 - 1.2. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 05 de abril de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. Pagaré 31006385176:
 - 2.1. Por la suma de \$11.335.606=m/cte., por concepto de saldo insoluto de capital contenido en el pagaré.
 - 2.2. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 05 de abril de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **MILTON HERNANDO BORRERO JIMENEZ** identificado con C.C. 94.384.597, con T.P. No. 92.241 del C.S. de la J., conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

Estado 17 de mayo del 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4051b5498c7074c30fdad1f063d9ae131f7e3d5eb86970f1d8d8a2ece5ecfe6**

Documento generado en 16/05/2022 07:12:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>